

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
Salento Quindío, dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, cuyo trámite establece la ley 1561 del 2012, promovido por NOHRA ANGELICA CEBALLOS ARIAS contra OLMA ARIAS DE ARCE, KATHERINE MELISSA AQUINO (ARCE ARIAS), AILEEN RIVERA (ARCE ARIAS) y EDWUARD KENNY ARCE ARIAS, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ALEXIS ARCE, y las demás personas desconocidas e indeterminados que se crean con derecho real sobre el predio objeto del proceso, ubicado en la vereda LUNA PARK, que hace parte de uno de mayor extensión denominado LOTE 1 LA SULTANA, con folio de matrícula inmobiliaria 280-62994, lote de menor extensión con un área aproximada de 4.830 metros cuadrados, mejorado con casa de habitación y comprendido dentro de los siguientes linderos “##Tomando como punto de partida el mojón N° 1, ubicado sobre la vía destapada que conduce a la vereda La Nubia y predio Villa Nieves propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS; de este punto rumbo Nor-Oeste por el borde de dicha vía con distancia de 79,69 metros hasta encontrar el mojón N° 2 ubicado en la esquina del borde de la vía destapada que de la vereda la Nubia conduce a la doble calzada Armenia-Pereira y parte del predio La Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; del mojón N°2 dejando la vía destapada, y girando hacia la derecha, rumbo Nor-Este en una distancia de 47,65 metros, lindando con parte de la misma Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA, hasta encontrar el mojón N° 3 ubicado en la esquina del predio La Granja de propiedad del mencionado señor HOYOS MOLINA; de este mojón y una distancia de 85,94 metros hasta el mojón N° 4 ubicado en la esquina con los predios de propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS y MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; de este punto, girando hacia la derecha, en línea semirecta y una distancia de 71,34 metros, hasta encontrar el mojón N° 1 sobre la vía destapada que conduce a la vereda La Nubia lindando con predio Villa Nieves propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS, punto de partida y cierre##, se tiene que el Despacho decidió de fondo mediante sentencia del 30 de marzo del año en curso, pero señalando como el nombre de la demandante por NOHORA ANGELICA CEBALLOS ARIAS, siendo su primer nombre correcto en realidad NOHRA ANGELICA CEBALLOS ARIAS, por lo cual hará de aclararse y corregirse la actuación en ese sentido, ello en aplicación de lo establecido en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, que señalan que el juez puede aclarar la sentencia de oficio o a

solicitud de parte cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia, igualmente se puede corregir en los casos de errores por cambio de palabras o alteración de estas, y en este caso al escribirse el nombre de la demandante en forma incorrecta por adición de una letra es una situación que puede generar confusión e inconvenientes en el registro de la decisión, lo que se hace necesario corregir a efectos de respetar y efectivizar los derechos de la parte demandante.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, cuyo trámite establece la ley 1561 del 2012, promovido por NOHRA ANGELICA CEBALLOS ARIAS contra OLMA ARIAS DE ARCE, KATHERINE MELISSA AQUINO (ARCE ARIAS), AILEEN RIVERA (ARCE ARIAS) y EDWUARD KENNY ARCE ARIAS, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ALEXIS ARCE, y las demás personas desconocidas e indeterminados que se crean con derecho real sobre el predio objeto del proceso, ubicado en la vereda LUNA PARK, que hace parte de uno de mayor extensión denominado LOTE 1 LA SULTANA, con folio de matrícula inmobiliaria 280-62994, lote de menor extensión con un área aproximada de 4.830 metros cuadrados, mejorado con casa de habitación y comprendido dentro de los siguientes linderos “##Tomando como punto de partida el mojón N° 1, ubicado sobre la vía destapada que conduce a la vereda La Nubia y predio Villa Nieves propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS; de este punto rumbo Nor-Oeste por el borde de dicha vía con distancia de 79,69 metros hasta encontrar el mojón N° 2 ubicado en la esquina del borde de la vía destapada que de la vereda la Nubia conduce a la doble calzada Armenia-Pereira y parte del predio La Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; del mojón N°2 dejando la vía destapada, y girando hacia la derecha, rumbo Nor-Este en una distancia de 47,65 metros, lindando con parte de la misma Sultana cuya posesión ostenta el señor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA, hasta encontrar el mojón N° 3 ubicado en la esquina del predio La Granja de propiedad del mencionado señor HOYOS MOLINA; de este mojón y una distancia de 85,94 metros hasta el mojón N° 4 ubicado en la esquina con los predios de propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS y MARIO GERMAN HOYOS MOLINA; de este punto, girando hacia la derecha, en línea semirecta y una distancia de 71,34 metros, hasta encontrar el mojón N° 1 sobre la vía destapada que conduce a la vereda La Nubia lindando con predio Villa

Nieves propiedad del señor OMAR CEBALLOS ARIAS, punto de partida y cierre##, se aclara el trámite del proceso y la sentencia proferida, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior SE ACLARA Y CORRIGE la sentencia proferida el 30 de marzo del año en curso dentro del presente proceso, y toda la actuación, en el sentido que el nombre correcto de la demandante es NOHRA ANGELICA CEBALLOS ARIAS, identificada con la c.c. 41.918.397.

TERCERO: la presente decisión debe ser protocolizada junto con la sentencia que se aclara y corrige, debiéndose tener como acto sin cuantía para la liquidación de los gastos notariales y de registro, acorde con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 1561 del 2012.

CUARTO: Por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes y expídase las copias necesarias a la parte actora para el registro y protocolización de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se  
notificó a las partes por estado de hoy

Abril 19-22

**SECRETARIO**

